

Los ejercicios de la oposición serán:

A), escritos; B), orales; C), prácticos, interpretativos, y D), prácticos docentes.

A) Ejercicios escritos:

Primero.—Contestación a los temas del adjunto cuestionario, uno elegido por el Tribunal y otro por el señor opositor.

Segundo.—Realización a cuatro voces de un triple melódico armónico propuesto por el Tribunal.

Tercero.—Composición de dos lecciones para primero y tercer cursos, respectivamente, sobre temas propuestos por el Tribunal.

Cuarto.—Realización de dos ejercicios de dictado musical, a una y dos voces.

B) Ejercicios orales:

Primero.—Defensa de la Memoria presentada por el señor opositor. Este ejercicio consistirá en la contestación a cuantas preguntas formule el Tribunal sobre cualquiera de los extremos desarrollados por el señor opositor en la citada Memoria.

Segundo.—Lectura por el señor opositor del ejercicio escrito sobre temas del cuestionario (ap. A; ejercicios escritos, número 1) y contestación a cuantas preguntas formule el Tribunal en relación con el mismo.

C) Ejercicios prácticos interpretativos:

Primero.—Interpretación a primera vista de una lección de solfeo, escrita expresamente por el Tribunal para este ejercicio.

Segundo.—Constará de dos fases:

a) Repetición y transporte al piano del acompañamiento escrito de una lección de solfeo.

b) Realización al piano de un bajo cifrado acompañante a una lección de solfeo.

Tercero.—Armonización al piano y a primera vista de una canción popular propuesta por el Tribunal.

D) Ejercicio práctico docente:

Impartir una clase de carácter teórico práctico a un grupo de alumnos de primero y tercer cursos sobre materias determinadas por el Tribunal.

Observaciones.— Todos los ejercicios son eliminatorios, de acuerdo con el artículo noveno de la base VII de la convocatoria, y el Tribunal podrá disponer según su criterio el orden de realización de los mismos.

Los ejercicios correspondientes al apartado A), ejercicios escritos, serán realizados en clausura y en el plazo máximo de tiempo que el Tribunal determine para cada uno de ellos. Asimismo será competencia del Tribunal la determinación del tiempo que ha de concederse para la preparación y realización de los ejercicios correspondientes a los demás apartados, que serán públicos.

VII. Calificación del ejercicio y propuesta

10. Al término de cada ejercicio de los que constituyen el programa, el Tribunal hará públicos nombres de los aspirantes declarados aptos para pasar al siguiente ejercicio.

Durante la celebración de la oposición, si llegase a conocimiento del Tribunal en cualquier momento, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del aprobado y lo comunicará a la autoridad competente. Al mismo tiempo, remitirá a la misma autoridad, a los efectos del artículo 11, punto 2, de la Reglamentación General, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que hubieran superado la totalidad de los ejercicios.

VIII. Presentación de documentos

11. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Departamento, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas por el apartado 2.º, a saber: el que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones exigidas por la letra b), certificado de nacimiento, certificado negativo de antecedentes penales, ídem médico de no incapacidad, declaración jurada de no haber sido separado de otro cargo por expediente disciplinario, certificado del cumplimiento o extensión del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos y por los de estado religioso licencia de su superior. El cumplimiento de dichos requisitos en defecto de la documentación reglamentaria se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor debidamente probada, no presentaren la documentación in-

dicada, perderán todos sus derechos, quedando anuladas sus actuaciones en la oposición y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por falsedad en las declaraciones de su instancia. En tal caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor de quien a consecuencia de la referida anulación deba ocupar la plaza de acuerdo con el artículo 11, punto 2, párrafo final de la Reglamentación General citada.

El aspirante propuesto que tenga ya la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente el reunir los requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

12. El plazo para la toma de posesión será el de un mes, contado a partir de la notificación del nombramiento.

La Administración, a petición justificada del interesado, podrá concederle una prórroga de quince (15) días, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

13. La presente convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de parte.

De acuerdo con el artículo 7.º, 2 de la Reglamentación General, y dada la complejidad de los trámites y plazos exigidos por la presente convocatoria, se fija en un año el plazo máximo entre la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y el comienzo de los ejercicios.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1971.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Hnos. Sres. Directores generales de Bellas Artes y de Personal.

A N E X O

CUESTIONARIO DEL CONCURSO OPOSICIÓN A TRES AUXILIARIAS DE «SOLFEO Y TEORÍA DE LA MÚSICA» DE LOS CONSERVATORIOS DE MÚSICA DE MADRID, VALENCIA Y CORDOBA

- 1.º El solfeo como enseñanza básica de la música.
- 2.º La notación musical.
- 3.º Métrica y ritmo musicales.
- 4.º Agógica, dinámica y expresión musical.
- 5.º El fenómeno sonoro.
- 6.º Escalas y modos.
- 7.º Intervalo, consonancia, disonancia y tonalidad.
- 8.º Melodía y armonía.
- 9.º La forma en la música.
10. La transposición y sus aplicaciones.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la relación de aspirantes admitidos a la oposición para proveer la cátedra del grupo XXXII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid.

Finalizado el plazo previsto por la Orden de 6 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de noviembre) para la admisión de aspirantes a la cátedra del grupo XXXII, «Presas», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto publicar a continuación la relación de aspirantes admitidos a dicha oposición:

D. Alfonso Alvarez Martínez.
D. Guillermo Gómez Laa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, Francisco Hernández-Tejero.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Universidades Politécnicas.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición libre a plazas de Colaboradores científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, especialidad de «Rayos X», por la que se cita a los opositores admitidos.

Una vez constituido el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Colaborador

científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la especialidad de «Rayos X», adscrita al Departamento de Química Macromolecular, Barcelona (Centro Coordinado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas), acordó convocar al opositor admitido por resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 27 de diciembre de 1971, para el día 20 de abril de 1972, a las cuatro treinta de la tarde, en los locales del Instituto «Rocafelano» (Serrano, 119), Madrid.

No procede el sorteo previo al existir un solo opositor. Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 16 de febrero de 1972.—El Secretario del Tribunal, José Fayos Alcañiz.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor agregado de «Automática (Control e Instrumentación de Procesos)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao por la que se cita a los opositores.

Se convoca a los señores opositores admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Automática (Control e Instrumentación de Procesos)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao, anunciada por Orden ministerial de 11 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), el día 14 de abril, a las doce de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias, Ciudad Universitaria de Madrid, para su presentación y entrega de la Memoria por triplicado y demás trabajos que quieran aportar.

En este acto, el Tribunal les dará a conocer el cuestionario y la forma en que habrán de desarrollarse los dos últimos ejercicios.

Madrid, 16 de febrero de 1972.—El Presidente del Tribunal, Justo Mañas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian, a efectos de su provisión, Jefaturas de Sección en los Servicios Centrales del Departamento.

Himos, Sres.: Aprobadas las plantillas orgánicas de los Servicios Centrales de este Ministerio en Consejo de Ministros del día 3 de marzo de 1972, y calificados como de libre designación los puestos de trabajo que figuran en el anejo de esta Resolución que han de ser desempeñados por funcionarios en activo pertenecientes al Cuerpo o Cuerpos que en cada uno se indican.

Este Ministerio ha acordado convocar a todos los funcionarios interesados en ocupar alguno o algunos de los puestos anunciados para que manifiesten su deseo de ser tenidos en cuenta en el momento de decidir los destinos. Los interesados tendrán presente que:

1.º Los aspirantes a alguno o algunos de estos puestos deberá elevar directamente a la Subsecretaria, antes del día 30 de marzo de 1972, solicitud con sus datos personales y número de Registro de Personal y destinos que solicitan relacionados por orden de preferencia, a la que habrán de acompañar su «currículum vitae» y relación de méritos profesionales.

2.º A los funcionarios designados para estos puestos no se les concederá ninguna autorización de compatibilidad, excepto las previstas por las disposiciones legales vigentes, y en este último caso les será de aplicación, en cuanto a sus percepciones, lo preceptuado en la disposición final dos de la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 30). En todos los casos estarán obligados a efectuar «Prolongación de jornada», «Horas extraordinarias», «Plena dedicación» o «Exclusiva dedicación», cuando así lo disponga el Director del Centro de quien dependan.

3.º Las solicitudes serán examinadas por una Comisión integrada por el Director general o Jefe del Centro o Unidad que corresponda, que la presidirá el Subdirector general de Personal, el Inspector general de Servicios y un funcionario del Organismo correspondiente, que actuará de Secretario. Esta Comisión considerará los méritos y antigüedad del solicitante y estimará especialmente si ha desempeñado con anterioridad análogo puesto en el lugar del destino que se solicita.

4.º Este Ministerio, a propuesta de la Comisión, procederá a designar a las personas que considere más idóneas para el

mejor funcionamiento de los servicios, reservándose la facultad de dejar sin proveer alguno o algunos de los puestos anunciados.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 4 de marzo de 1972.—El Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Himos, Sres. Director general de la Producción Agraria, Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Director general de Capacitación y Extensión Agrarias, Secretario general Técnico y Subdirector general de Personal.

ANEXO

Relación de Jefaturas de Sección, a proveer en los Servicios Centrales del Ministerio de Agricultura, calificadas como puestos de libre designación dentro de las incluidas en la Orden ministerial del Departamento de 11 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14)

Jefaturas	Adscripción a Cuerpos
Subsecretaria:	
1. Sección de Programación y Ejecución Presupuestaria	GTAC.
2. Sección de Contratación	GTAC.
3. Sección de Administración Centralizada	GTAC.
4. Sección de Administración Institucional	GTAC.
5. Sección de Régimen Interior	GTAC.
6. Sección de Divisiones Regionales y Delegaciones Provinciales	GTAC; I. A.; I. M., y N. V.
7. Sección de Coordinación de Auxilios Económicos	GTAC; I. A.; I. M., y N. V.
8. Sección de Programación y Asuntos Sociales	GTAC.
9. Sección de Régimen de Personal	GTAC.
10. Sección de Gestión de Personal	GTAC.
Secretaria General Técnica:	
11. Sección de Estudios de Planificación	GTAC; I. A.; I. M., y N. V.
12. Sección de Evaluación de Resultados	GTAC; I. A.; I. M., y N. V.
13. Sección de Coyuntura	GTAC; I. A.; I. M., y N. V.
14. Sección de Información y Precios	GTAC; I. A.; I. M., y N. V.
15. Sección de Proceso de Datos	GTAC; I. A.; I. M., y N. V.
Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias:	
16. Sección de Actividades Extraescolares	I. A.; I. M., y N. V.
Dirección General de la Producción Agraria:	
17. Sección de Fertilizantes, Maquinaria y Medios Auxiliares	I. A., e I. M.
18. Sección de Cereales, Leguminosas, Forrajeras, Prateses y Pastizales	I. A.; I. M., y N. V.
19. Sección de Cultivos Hortofrutícolas	I. A.
20. Sección de Especies Forestales	I. M.
21. Sección de Ganado Porcino, Aves y Otras Especies	I. A., y N. V.
Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios:	
22. Sección de Industrias Agrícolas y Forestales	I. A., e I. M.
23. Sección de Industrias Lácteas	I. A., y N. V.
24. Sección de Industrias Cárnicas y Auxiliares de la Ganadería	I. A., y N. V.
25. Sección de Semillas, Frutos y Viveros	I. A.
26. Sección de Primeras Materias, Productos Transformados y Material Agrícola	I. A.